



ORDEN CIRCULAR 321/95 Ty P "RECOMENDACIONES SOBRE SISTEMAS DE CONTENCIÓN DE VEHÍCULOS"

El proyecto, la construcción y el mantenimiento de las instalaciones de sistemas de contención de vehículos, han venido realizándose hasta la actualidad de acuerdo con la Orden Circular 229/71 C.V., de febrero de 1.971 (Normas sobre barreras de seguridad) y la Nota informativa de mayo de 1.986, sobre el proyecto y construcción de barreras rígidas de seguridad.

La Orden Circular 317/91 T y P incluía una serie de especificaciones para el proyecto de dichas instalaciones, pero no tuvieron efecto a la espera de la elaboración del Catálogo de sistemas recomendados de contención de vehículos, ahora ultimado, y cuya revisión se prevé realizar quinquenalmente después de su aprobación por la Dirección General de Carreteras.

Por otro lado, durante el tiempo transcurrido desde entonces, se han desarrollado normas tanto UNE como CEN, que configuran un nuevo marco normativo específico para estos sistemas de contención de vehículos.

Con estas premisas, la Dirección General de Carreteras del MOPTMA ha redactado unas Recomendaciones sobre sistemas de contención de vehículos que, junto al Anexo constituido por el mencionado Catálogo, configuran el objeto de la presente Orden Circular, que deja definitivamente sin efecto la Orden Circular 317/91 T y P.

Estas Recomendaciones, se adecúan por tanto a las directrices emanadas de la Comisión Europea de Normalización (CEN), actualizando las directrices y especificaciones anteriores de estos sistemas de contención y que siguen abiertas a innovaciones técnicas que pudieran desarrollarse en el futuro.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Dirección General de Carreteras ha dispuesto lo siguiente:

- 1.- Aprobar las "Recomendaciones sobre Sistemas de Contención de Vehículos" y su Anexo "Catálogo de sistemas de contención de vehículos", cuyos textos acompañan a la presente Orden Circular.
- 2.- Definir el ámbito de aplicación de estas Recomendaciones y de su

Anexo a los siguientes tipos de proyectos y obras:

- Proyectos de carreteras de nueva construcción, o de acondicionamiento de las existentes, cuya Orden de Estudio se autorice con posterioridad a la fecha de entrada en vigor a la presente Orden Circular. En el caso particular de carreteras urbanas, de montaña o que discurren por espacios naturales de elevado interés ambiental, podrán utilizarse disposiciones distintas a las especificadas en las Recomendaciones, siempre que expresamente se justifique.
- Proyectos de carreteras de nueva construcción, o de acondicionamiento de las existentes, que se encuentren en fase de redacción a la entrada en vigor de la presente Orden Circular.
- Otros tipos de proyectos y obras - incluso las obras de reposición de tramos o sistemas completos de instalaciones de contención de vehículos - cuando las distancias transversales existentes permitan la instalación de un tipo de barrera distinto de las de hormigón, sin modificación de la sección transversal de la carretera o desplazamientos de los obstáculos.
- **3¹**.- *Considerar eficaces las instalaciones de sistemas de contención de vehículos actualmente en servicio. Su mantenimiento o reposición parcial se realizará mediante los elementos o sistemas aprobados en las "Recomendaciones sobre sistemas de contención de vehículos" y su Anexo "Catálogo de sistemas de contención de vehículos". No obstante lo anterior, a partir de la aprobación de esta Orden Circular en reposiciones, sólo se podrán colocar:*
 - Postes C, en carreteras con calzadas separadas y
 - Postes de los definidos en la presente Orden Circular, en carreteras de calzada única, según se definen éstas en la Instrucción de Carreteras.

Norma 3.1-IC. Trazado.
(Redacción dada en la [Orden Circular 6/01](#))

Madrid, a 12 de diciembre de 1995.

EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

¹ la redacción anterior de este apartado tercero, dada en la O.C. 321/97 TyP era la siguiente:

3.- Considerar eficaces las instalaciones de sistemas de contención de vehículos actualmente en servicio, cuyo mantenimiento o reposición podrá seguir realizándose mediante elementos o sistemas semejantes a los existentes. Cuando sea posible, se recomienda la utilización de perfiles tipo C, de acuerdo con los criterios del apartado correspondiente del Catálogo.